ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

NÚMERO DE PROCESO: INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA CMC-2025-035

CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-2025-014

Entre **JAIR DIAZ DIAZ,** identificado con Cedula de Ciudadanía 96.352.700 expedida en El Doncello, en su calidad de alcalde del Municipio de El Doncello – Caquetá, según credencial electoral No. E-27 expedida el 31 de octubre de 2023, y acta de posesión N° 012 del 27 de diciembre de 2023, de la notaría única del círculo de El Doncello Caquetá, y elevada a escritura pública N°002 del 03 de enero de 2024 ante el notario único (titular) del círculo de El Doncello, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos que las reglamente adicionen o las modifiquen, actuando en nombre y representación legal del Municipio de El Doncello Caquetá, identificado con Nit N° 800095760-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO o CONTRATANTE** por una parte, informa a **EMPRESA DE SOLUCIONES DE COLOMBIA S.A.S,** (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía N° CMC-2025-035.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del contrato es "**PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONALES RURALES DEL MUNICICPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ, EN EL FORO DE JUVENTUDES MUNICIPAL DE EL DONCELLO CAQUETÁ**."

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del Contrato.
- Cumplir con el objeto del presente Estudio Previo y de la Invitación Pública y futura propuesta, con las especificaciones, calidad requerida y precios ofertados.
- Tener disponibilidad inmediata para cuando la entidad requiera de los servicios contratados para cada uno d ellos grupos vulnerables establecidos en este proceso contractual.
- Transportar, asegurar y entregar por su cuenta y riesgo los servicios contratados en la calidad y cantidad estipuladas, de forma oportuna y en el sitio estipulado por el supervisor del contrato.

- Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
- Entregar la factura o documento equivalente al supervisor en la que se evidencie los servicios realizados y productos entregados durante la ejecución del contrato.
- Presentar el pago de seguridad social (Salud – Pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (si tiene personal a cargo)
- Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del contratante y aportar las capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
- Acatar las instrucciones e indicaciones que el Supervisor del Contrato le imparta.
- Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
- Garantizar que los vehículos utilizados para el transporte a contratar cuenten con póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Las demás que sean inherentes y necesarias a la ejecución de este contrato, es decir, con el objetivo de cumplir a cabalidad con el objeto del contrato

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

- Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual;
- Realizar de manera oportuna los pagos acordados en contraprestación al servicio recibido;
- Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El Valor para este Proceso será hasta por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE**,** incluido Iva, equivalentes aproximadamente a 7,02 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Valor Unitario	Valor Total
1	Garantizar el transporte ida y regreso de la institución educativa rural Simón Bolívar hacia el casco urbano del municipio El Doncello transporte máximo 22 pasajeros en 1 o varios vehículos	1	Global	$1.320.000,00	$1.320.000,00

2	Garantizar el transporte ida y de regreso de la institución educativa rural Puerto Manrique hacia el casco urbano del municipio de El Doncello de transporte máximo 22 pasajeros en 1 o varios vehículos.	1	Global	$1.620.000,00	$1.620.000,00
3	Garantizar el transporte de ida y regreso desde las instituciones educativas Rural San Judas Toledo hacia el casco urbano del municipio de El Doncello transporte máximo 22 pasajeros en 1 o varios vehículos	1	Global	$1.920.000,00	$1.920.000,00
4	Garantizar el transporte de ida y regresos de la institución educativa a las Ceiba rural hacia el casco urbano del municipio de El Doncello transporte máximo 22 pasajeros en 1 o varios vehículos.	1	Global	$1.120.000,00	$1.120.000,00
5	Garantizar el transporte de ida y de regreso desde la institución educativa rural Berlín hacia el casco urbano municipio de El Doncello transporte máximo 22 pasajeros en 1 o varios vehículos.	1	Global	$1.820.000,00	$1.820.000,00
6	Garantiza la entrega de refrigerios de acuerdo con el menú dado por el supervisor del contrato.	110	Unidad	$15.000,00	$1.650.000,00
7	Garantizar la hidratación para los participantes correspondientes Botella de agua por 300 ML.	220	Unidad	$2.500,00	$550.000,00

QUINTA. FORMA DE PAGO:

La Entidad hará un pago del 90% del valor del contrato, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La entidad efectuará al Contratista el pago en pesos colombianos, de acuerdo con los servicios prestados ejecutados, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Supervisión de conformidad con los precios unitarios y el valor de los servicios pactados.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se pagará con la liquidación del contrato

Parágrafo 2. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 3. Para la realización de los pagos al contratista se deberá allegar los siguientes documentos:

- Informe de General del Contrato por parte del contratista.
- Acta de Supervisión por parte del Supervisor.
- Registro fotográfico de los servicios realizados y actividades, por parte del contratista.
- Certificación cumplimiento y soporte de pagos de seguridad social y parafiscales, Art 50. Ley 789 de 2002. Expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando corresponda o en su defecto planilla de pago de seguridad social, por parte del contratista.
- Planillas de seguridad social y ARL de los profesionales y personal que tenga a cargo para el desarrollo de las actividades a desarrollar, por parte del contratista.

Parágrafo 4. Para la realización del pago final al contratista se deberá allegar los siguientes documentos:

- Informe de General del Contrato por parte del contratista.
- Acta de Supervisión por parte del Supervisor.
- Acta de terminación del contrato.
- Acta de liquidación del contrato.
- Registro fotográfico de los servicios realizados y actividades por parte del contratista.
- Certificación cumplimiento y soporte de pagos de seguridad social y parafiscales, Art 50. Ley 789 de 2002. Expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando corresponda o en su defecto planilla de pago de seguridad social, por parte del contratista.
- Planillas de seguridad social y ARL de los profesionales y personal que tenga a cargo para el desarrollo de las actividades a desarrollar, por parte del contratista.

Parágrafo 5. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Parágrafo 6. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Parágrafo 7. Cada Pago estará sujeto al programa anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de un (01) mes a partir de la suscripción del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El contratante garantizará el pago del gasto que ocasione el Futuro contrato con cargo a los siguientes Certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaria de Hacienda Municipal.

N° CDP	Fecha del CDP	Sector	Articulo	Fuente	Programa	Indicador	Valor del CDP
400	10/09/2025		2.3.2.02.006 - Comercio Y	1.2.4.3.04 – SGP	4102 - desarrollo	410203800 – Niños, niñas,	$10.000.000,00

		41 – Inclusión Social y reconciliación	distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, Gas y agua.	Propósito General Libre Destinación municipios categorías 4,5 y 6	integral de niñas, niños y adolescentes y sus familias	adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de restablecimiento en la administración de Justicia.	

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo del Secretario General y de Gobierno.

NOVENA. GARANTÍAS: A pesar de lo estipulado en el inciso 4 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 el cual reza: "(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" y el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que "Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

Para el presente contrato el Municipio solicitará las siguientes garantías, teniendo en cuenta los riesgos que tiene el presente proceso contractual:

Amparo	Vigencia	Cuantía
Cumplimiento General del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniario que se le imponga	Por el plazo del contrato y seis meses más	10% del valor total del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Por el plazo de ejecución del contrato.	200 SMLMV

Por lo anterior el contratista deberá comprometerse a constituir a su costa y a favor del Municipio una Garantía Única de Cumplimiento, bajo cualquiera de las siguientes formas: (i) Contrato de Seguro Contenido en una Póliza (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el municipio de El Doncello Caquetá y el domicilio contractual es el municipio de El Doncello Caquetá.

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí

pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

DÉCIMA TERCERA: Se incluirá en esta aceptación de la oferta lo siguiente:

- **Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el municipio de El Doncello puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

○ Tipificación	○ Tarifa
• Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 10 días e inferior a 20 días.	• 0,5%
• Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 20 días.	• 0,5% por los primeros 20 días y 0,6% por cada día de mora adicional

- **Clausula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al municipio de El Doncello, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. el valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de El Doncello adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

- **Indemnidad:** Sera obligación del contratista mantener indemne al Municipio de El Doncello, Caquetá, de cualquier daño o perjuicio orientado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes.

- **Clausulas Excepcionales: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** El Municipio de El Doncello Caquetá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que, la aceptación de la oferta será formalizada mediante la plataforma SECOP II, siendo suscrita por el señor JAIR DÍAZ DÍAZ, Alcalde del municipio de El Doncello, y por la señora JOSE HOOVER TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.352.167, en calidad de representante legal de la persona jurídica EMPRESA DE SOLUCIONES DE COLOMBIA – EMSOLCO S.A.S, con NIT 900.652.283-1

En constancia de lo anterior, el presente contrato se suscribe en el municipio de El Doncello, departamento del Caquetá, el primero (01) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Proyecto y elaboró: Laura Andrea Vidarte Calderón – Apoyo Profesional contratación